



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2018 00066 00
Asunto	Resuelve recurso de reposición – Repone providencia, designa auxiliar de la justicia y ordena oficiar

La parte demandante solicitó la reposición de la providencia del 28 de agosto de 2020, mediante el cual se ordenó cumplir lo dispuesto por el Superior y oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remitieran lista de expertos que puedan conceptuar sobre el valor de la porción de terreno necesaria para la imposición de la servidumbre descrita en la demanda.

Observada esta manifestación, y toda vez que, efectivamente, con base en el Decreto *compilatorio* 1073 de 2015, el IGAC, mediante Resolución 639 de 2020, del pasado 7 de julio de 2020, conformó listas de peritos para rendir el dictamen previsto en el artículo 21 de la Ley 56 de 1981, se observa innecesario oficiar a dicha entidad para que remita la mencionada lista, razón por la cual SE REPONE dicha providencia y se procederá a designar de una vez el perito del IGAC, así:

- SONIA YENNIFER DIAZ ALONSO

Registro: AVAL-1020713465

E-mail: sydiaz@gmail.com

Teléfono:(034) 4112807 310-5835208

Es de resaltar que el nombre de la mencionada experta fue tomado de la lista de auxiliares de la justicia conformada por la IGAC, tal y como se evidencia a continuación:

Nombre	Ciudad	Categoría
JUAN DAVID BOTERO AGUDELO	MEDELLÍN	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Intangibles Especiales
SONIA YENNIFER DIAZ ALONSO	MEDELLÍN	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Intangibles Especiales

Se recuerda que el dictamen se requiere para que se conceptúe sobre el valor de la porción de terreno descrita en la demanda (hecho décimo cuarto), que a su vez hace parte de un predio de mayor extensión (hecho cuarto).

Comuníquese a la perito designada informándole la designación y compartiéndole vinculo electrónico de acceso al archivo que contiene la demanda y, por ende, los datos del bien inmueble que se pretende valorar.

Previo al otorgamiento del término para rendir la experticia, dese cumplimiento a lo dispuesto en auto del 26 de agosto de 2020 y ofíciase a la Secretaria de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, a fin de que remitan a este despacho la lista de auxiliares de la justicia evaluadores que conserven, para así designar al otro perito que debe rendir el dictamen, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 5, del Decreto *compilatorio* 1073 de 2015 y según lo indicado por el Superior.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742eac7198a94de9dc49db18086dbb758668ecb1985a8007aa2721574f9d277a**
Documento generado en 23/10/2020 02:44:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>